

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «EE.PP. Sagrada Familia-Patronato Vereda».

Titular: Fundación Benéfico-Docente «EE.PP. Sagrada Familia» (SAFA).

Domicilio: Barriada Valdezorras, calle Vereda del Poco Aceite, núm. 79.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41006535.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

Segundo. Transitoriamente y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Infantil «EE.PP. Sagrada Familia-Patronato Vereda», de Sevilla, podrá funcionar con 6 unidades y 157 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación General Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de enero de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de enero de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado María Auxiliadora, de Valverde del Camino (Huelva).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen Navarro Domené, como representante del Instituto de Hijas de María Auxiliadora, titular del centro docente privado «María Auxiliadora», sito en Valverde del Camino (Huelva), calle María Auxiliadora, núm. 8, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tienen autorización definitiva de dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 80 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «María Auxiliadora», de Valverde del Camino (Huelva), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «María Auxiliadora».

Titular: Instituto Hijas de María Auxiliadora.

Domicilio: Calle María Auxiliadora, núm. 8.

Localidad: Valverde del Camino.

Municipio: Valverde del Camino.

Provincia: Huelva.

Código del Centro: 21002941.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «María Auxiliadora».

Titular: Instituto Hijas de María Auxiliadora.

Domicilio: Calle María Auxiliadora, núm. 8.

Localidad: Valverde del Camino.

Municipio: Valverde del Camino.

Provincia: Huelva.

Código del Centro: 21002941.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «María Auxiliadora».

Titular: Instituto Hijas de María Auxiliadora.

Domicilio: Calle María Auxiliadora, núm. 8.

Localidad: Valverde del Camino.

Municipio: Valverde del Camino.

Provincia: Huelva.

Código del Centro: 21002941.

Obligatoria. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. Transitoriamente y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Infantil «María Auxiliadora», de Valverde del Camino (Huelva), podrá funcionar con 3 unidades y 105 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación General Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de enero de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 7 de enero de 1998, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudica una beca de formación de personal de apoyo técnico a la investigación, en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Selección y de acuerdo con lo establecido en la Orden de 21 de abril de 1997, BOJA núm. 80, de 12 de julio de 1997, por la que se convoca, dentro del Plan Andaluz de Investigación, una beca de formación de personal de apoyo técnico a la investigación, en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía, esta Consejería

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar la beca de formación de personal de apoyo técnico a la investigación, en colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía, convocada por Orden de 21 de abril de 1997 a doña María del Rosario Llano Mena.

La cual ha sido evaluada conforme a lo establecido en el punto decimocuarto de la precitada Orden y al baremo de selección acordado por la Comisión de Selección en el Acta y en los anexos que la acompañan.

Segundo. La beneficiaria de la subvención tendrá las obligaciones siguientes:

a) La aceptación de la beca por parte de la becaria implica la de las normas fijadas en la Orden de convocatoria y las que establezca o pueda establecer la Dirección General de Universidades e Investigación.

b) Dicha aceptación deberá realizarla la becaria en el plazo de quince días desde la fecha de notificación de la Resolución de concesión considerando en caso contrario que renuncia a la beca, que se adjudicaría al suplente que corresponda.

c) Desarrollar eficazmente la línea de investigación que figura en el Anexo II de la precitada Orden y cumplir con la disciplina interna de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

d) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria semestral sobre el desarrollo de la investigación, avalada por el Director del trabajo y, una vez concluido el período para el que se le ha concedido la beca, una memoria final avalada por el mismo Director.

e) La inobservancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

f) Realizar la actividad objeto de la subvención.

g) Justificar, ante la entidad colaboradora, la realización de la actividad.

h) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia o por la entidad colaboradora, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

i) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otra Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

j) El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

Tercero. La entidad colaboradora tendrá las siguientes obligaciones: